

ORDEN POR LA QUE SE DISPONE LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DEL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE PUERTO ESCONDIDO". EXPEDIENTE: SAD-24/06

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Comercio y Consumo para conceder una subvención directa por razones de interés público al **AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**, con N.I.F. n.º P3803800F, por importe de **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (972.432,00 €)**, para sufragar los gastos del proyecto denominado **"PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE PUERTO ESCONDIDO"**. EXPEDIENTE: SAD-24/06".

Vista la propuesta formulada por el Director General de Comercio y Consumo,

Teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES

1º.- Los artículos 55 y 56 del Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, atribuyen al Gobierno de Canarias la obligación de promover la actividad comercial a través de la Consejería competente en materia de comercio, de ayudar a las pequeñas y medianas empresas del comercio instaladas en Canarias, potenciando su capacidad financiera y desarrollar políticas encaminadas a la modernización y racionalización del sector.

Las medidas y programas de apoyo para la reactivación económica y comercial han resultado insuficientes para conseguir recuperar las cifras de crecimiento económico y comercial que teníamos, por lo que resulta necesario seguir actuando con medidas de apoyo al fomento del consumo en el sector comercial.

2º.- Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

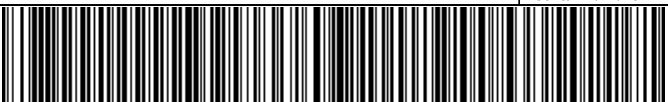
3º.- De la memoria aportada con la solicitud se desprende que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife quiere llevar a cabo el Proyecto de Remodelación de la Calle Puerto Escondido.

La Calle Puerto Escondido presenta actualmente las siguientes características:

- Un carril de circulación vehicular y dos líneas de estacionamiento, una a cada lado.
- Acera derecha de 2 metros de ancho y acera izquierda de 6,4 metros de ancho.
- La acera izquierda cuenta con 12 alcorques cuadrados de 1 metro de lado, que albergan jacarandas enfermas.
- Las instalaciones de servicios están dispuestas en fachada, y no existen canalizaciones subterráneas adecuadas.

El proyecto busca lograr los siguientes objetivos principales:

1. Mejora de la accesibilidad: Priorización del peatón y adaptación del entorno para garantizar el acceso universal.
2. Reordenación de los servicios urbanos: Sustitución de instalaciones en fachada por canalizaciones soterradas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



3. Sustitución de especies arbóreas: Reemplazo de las jacarandas actuales por especies más adecuadas, con la implementación de un sistema de riego y subsuelo urbano para garantizar su desarrollo.
4. Uso de materiales sostenibles: Empleo de pavimentos con capacidad descontaminante del aire y fabricados con materiales reciclados.
5. Mantener la seguridad y funcionalidad: Adecuación de la calle para el paso de vehículos, con un diseño que incluye una acera ampliada y espacios destinados al estacionamiento, carga eléctrica y zonas de carga y descarga.

SOLUCIÓN PROPUESTA

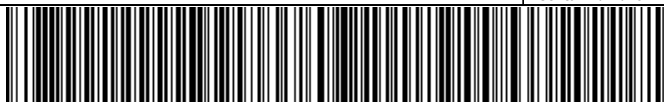
La remodelación incluye las siguientes actuaciones clave:

1. Accesibilidad Peatonal:
 - Reducción de la prioridad vehicular en favor del tránsito peatonal.
 - Ampliación de la acera del margen izquierdo, que incluye una gran zona comercial y de ocio, para mejorar la experiencia y comodidad de los peatones.
 - Implementación de pavimentos drenantes sobre las zonas verdes para mejorar la accesibilidad y evitar encharcamientos.
2. Sustitución de Especies Arbóreas:
 - Reemplazo de las jacarandas enfermas por especies con sistemas radiculares menos agresivos.
 - Ampliación de las franjas verdes (alcorques continuos) y dotación de sistemas de riego automatizados.
3. Renovación de Materiales Urbanos:
 - Uso de losetas de hormigón fotocatalítico con capacidad para reducir contaminantes atmosféricos como óxidos nitrosos.
 - Empleo de losas de gran formato (60x40 cm) y adoquines drenantes (20x10 cm) en bandas específicas.
4. Infraestructura Urbana Soterrada:
 - Instalación de redes subterráneas de saneamiento, abastecimiento, pluviales, telecomunicaciones y baja tensión.
 - Incorporación de redes de riego y sistemas contra incendios.
5. Seguridad y Funcionalidad:
 - Diseño que contempla un único carril de circulación para vehículos, con espacios diferenciados destinados a estacionamiento, puntos de carga eléctrica y zonas de carga y descarga.
 - Garantía de acceso para vehículos de emergencia, como ambulancias y camiones pequeños de bomberos.
6. Sostenibilidad y Homogeneidad Estética:
 - Uso de materiales ya implementados en otras actuaciones del municipio para garantizar coherencia estética y funcionalidad.
 - Priorización de pavimentos con hasta un 30% de material reciclado.

IMPACTO ESPERADO

La remodelación de la Calle Puerto Escondido mejorará significativamente la calidad del espacio urbano, ofreciendo un entorno más accesible, seguro y sostenible. Además, contribuirá a la reducción de contaminantes atmosféricos y a la regeneración del arbolado urbano, garantizando la integración armónica entre infraestructura y naturaleza.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



4º.- Con fecha 26 de diciembre de 2024, el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, solicita una subvención directa por importe NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (972.432,00 €) para sufragar los gastos del proyecto denominado "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE PUERTO ESCONDIDO".

5º.- El Gobierno de Canarias, en sesión extraordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Acuerdo de declaración de razones de coyuntura económica para la ampliación con baja en créditos del estado de gastos de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, con la finalidad de incrementar determinadas aplicaciones presupuestarias del programa 431B "Comercio Interior", por importe de tres millones (3.000.000,00) de euros.

Servicio	Programa	Subconcepto	Localización	Proyecto Inversión/ Denominación	Importe (euros)
1505	431B	750.04	1207	247G0335 PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN COMERCIAL CALLE PUERTO ESCONDIDO	1.000.000,00

Expediente dónde queda acreditada, tanto el interés público, como la imposibilidad y/o la conveniencia de la no concurrencia, de conformidad con la legislación aplicable.

6º.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable al ser compatible con la normativa europea de la competencia, la presente subvención.

7º.- Conforme al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero y 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 y 25 de mayo, 4 de diciembre de 2023, 14 de octubre y 2 de diciembre 2024, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos, encomiendas de gestión, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.1 del Anexo del citado acuerdo.

Este centro directivo ha procedido a efectuar las comprobaciones previas y pertinentes constatándose que el AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con N.I.F. n.º P3803800F, no tiene cantidad alguna pendiente de justificación en los dos ejercicios anteriores inmediatos al que ahora se concede la subvención.

La citada verificación lo es en el ámbito del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2020 y del Plan de Acción de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, aprobado por Orden nº 56/2024, de 2 de julio, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes.

8º.- Se acredita la solicitud del órgano instructor de informe urgente fiscalización previa a la Intervención Delegada, de fecha 27/12/2024 (N. Registro: EICA / 7051 / 2024).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



9º.- Consta en el expediente informe de legalidad emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos con fecha 27 de diciembre de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el Criterio de la Intervención General con referencia 3/2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

A los que son de aplicación las siguientes,

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la competencia para la concesión de subvenciones le corresponde a los titulares de los Departamentos, en relación con el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías, establece en su artículo 3 que la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos asume las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo y las de promoción y diversificación económica, salvo las de Conocimiento y Empleo; correspondiéndole, además, las competencias en materia de industria, comercio y consumo que tenía la Consejería de Turismo, Industria y Comercio.

El artículo 1 del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, dispone que, bajo la superior dirección de su titular, la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos entre otros órganos enmarca a la Dirección General de Comercio y Consumo.

De conformidad con lo establecido en el Resuelvo Primero de la Orden de 5 octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (B.O.C. no 203, de 16.10.2023), la persona titular de la Dirección General de Comercio y Consumo en su ámbito competencial ejercerá por delegación las siguientes competencias en materia de subvenciones:

b) La comprobación de la justificación de las subvenciones concedidas de forma directa y su posterior declaración de justificación, total o parcial, o no justificación; la aceptación de las renunciaciones, en su caso; la modificación de la resolución de concesión y la ampliación de los plazos establecidos en la misma; así como la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro o de declaración de no exigibilidad.

c) La incoación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

f) La resolución de los recursos potestativos de reposición que, en su caso, puedan interponerse contra los actos dictados en virtud de las delegaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicaran expresamente esta circunstancia y se consideraran dictadas por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



Segunda.- Concurren los requisitos previstos para la concesión de esta subvención de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En este proyecto concurren los requisitos de **reconocido interés público** exigido en el art. 21.6 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el Régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dado que se trata de llevar a cabo un proyecto de ejecución necesario para el desarrollo económico y comercial del municipio de Santa Cruz de Tenerife, solicitado por el propio Ayuntamiento.

La imposibilidad o **no conveniencia de promover la concurrencia** en el presente expediente queda motivada por el propio Acuerdo de Gobierno.

Tercera.- Que dicha actuación se contempla dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024 -2026.

Cuarta .- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina como órganos competentes para conceder subvenciones a los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, siendo el Gobierno de Canarias el competente para la concesión de la misma, cuando el importe sea superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024.

Quinta.- Por Decreto 153/2024, de 23 de septiembre, se delega en la persona titular de la Consejería de Economía , Industria, Comercio y Autónomos la competencia para autorizar el otorgamiento de subvenciones directas por importe superior a ciento cincuenta mil (150.000) euros, y para autorizar la celebración de convenios con Corporaciones Locales con el fin de instrumentalizar la concesión de subvenciones directas por cuantías superior a dicho importe, durante el ejercicio 2024 y en el ámbito de las competencias de dicho departamento (BOC n.º 193, de 30.09.2024).

Sexta.- En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales de aplicación, habiéndose acreditado que se cumple, por parte de la entidad solicitante con los requisitos previos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiaria de esta subvención, y cuenta con la capacidad y experiencia para el desarrollo de la actividad subvencionada.

Séptima.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el apartado 1.b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, la presente subvención tiene carácter de subvención directa.

Octava.- Esta actuación se encuentra sujeta a fiscalización previa en razón a la cuantía, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024 y la Resolución nº 136/2024, de 09 de febrero, de la Intervención General, por la que se dictan instrucciones para la coordinación y realización del ejercicio de la función interventora en el ejercicio de 2024, apartados primero, 1.b)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



y 3.3.

Novena.- La subvención concedida podrá abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, y a los acuerdos que en su caso resulten aplicables.

En su virtud, en el ejercicio de la competencia atribuida,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN

Conceder una subvención directa al AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con N.I.F. nº P3803800F, por importe de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (972.432,00 €), para sufragar los gastos derivados de la actuación denominada "PROYECTO DE REMODELACIÓN DE LA CALLE PUERTO ESCONDIDO", con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.15.05.431B.750.04, PI/LA 247G03353 "PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN COMERCIAL CALLE PUERTO ESCONDIDO SANTA CRUZ DE TENERIFE". EXPEDIENTE. SAD-24/06.

Segundo.- La Dirección General de Comercio y Consumo dará traslado de la Orden, en los términos señalados en el art. 19 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo al AYUNTAMIENTO DE SANTA DE TENERIFE, cuya efectividad está supeditada a su aceptación expresa, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a su notificación.

Tercero.- El abono de la subvención concedida se efectuará por anticipado, sin necesidad de prestación de garantías por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en los artículos 37 y 38 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de conformidad con el acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

Cuarto .- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

A) El beneficiario estará sometido a las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enumeran:

1º De conformidad con el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

Asimismo, el beneficiario tendrá en cuenta o que establece el art. 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 176, de 25.07.2006).

2º No pueden exceder en su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otros órganos de cualquier Administración Pública, así como las atribuciones patrimoniales gratuitas recibidas o particulares, del coste de la inversión realizada.

B) Respecto a la ejecución de la actividad subvencionada.

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



De acuerdo con lo que establece el art. 29.7.d) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y con el artículo 35,4 del Decreto 36/2009, en ningún caso podrá concertarse por parte del **AYUNTAMIENTO DE SANTA DE TENERIFE**, la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del art. 13 de esta Ley.
- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

1º Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

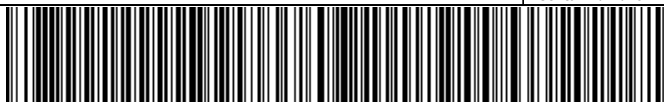
2º Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en la presente resolución de concesión.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención para la misma actividad, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A efectos de lo dispuesto en el art. 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el 4º grado o de afinidad hasta el 2º grado.
2. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral mediante pagos periódicos.
3. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el art. 11.3 de la Ley General de Subvenciones.
4. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el 4º grado de consanguinidad o de afinidad hasta el 2º grado.
5. Las sociedades que, de acuerdo con el art. 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúna las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
6. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el 4º de consanguinidad o de afinidad hasta el 2º grado.

7

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



7. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 % en el beneficio de las primeras.

Quinto .- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

El AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, deberá adecuar las medidas de difusión al objeto subvencionado de acuerdo a lo establecido en el art. 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

En este sentido, en el desarrollo de la actividad subvencionada se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos y Dirección General de Comercio y Consumo.

Para una adecuada coordinación de las acciones contempladas en esta actuación, se establece una comisión de seguimiento, formada por un representante de la Dirección General de Comercio y Consumo y otro del AYUNTAMIENTO DE SANTA DE TENERIFE, que será la encargada de resolver todas las cuestiones que se planteen en la ejecución y desarrollo de las actuaciones.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

La obligación de la inserción del logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia, y del logotipo de "Comercio de Canarias".

Sexto.- PLAZO Y MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN.

1º Plazo de realización y justificación de la actividad subvencionada: El inicio del plazo para realizar la actividad subvencionada será el 1 de enero de 2024.

Los plazos para realizar y justificar la actividad subvencionada finalizan el 31 de diciembre de 2025 y el 27 de enero de 2026, respectivamente.

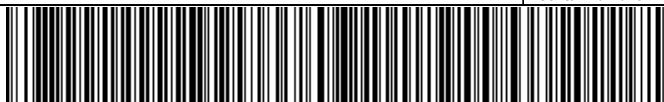
2º Justificación de la actuación: La justificación se realizará mediante instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director General de Comercio y Consumo.

El modelo de justificación que se establece para esta actividad conforme al artículo 34 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y cuyo contenido es el que a continuación se detalla:

2.1 El AYUNTAMIENTO DE SANTA DE TENERIFE deberá de acreditar mediante **certificación**, emitida por el titular del órgano que ha percibido la subvención donde se acredite:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad financiada.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en las bases de la convocatoria y dentro del plazo concedido a tal fin en la resolución de concesión.

8

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



c) El coste real de la actividad de acuerdo con las bases de la convocatoria y la resolución de concesión, así como con su destino.

d) La determinación de los medios de financiación empleados para el desarrollo de la actividad.

e) Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 de artículo 31 de la citada Ley General de Subvenciones

2.2 Asimismo, deberán presentar **informe emitido por la Intervención** u órgano de control equivalente del AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, que acredite la veracidad y la regularidad de la documentación justificativa de la financiación.

Dicha información contendrá, inexcusablemente, los siguientes extremos adecuados al beneficiario de que se trate y a la normativa contable aplicable a cada caso:

- Importe del gasto.
- Partida correspondiente o cuenta de aplicación del gasto.
- Breve descripción del gasto.
- Fecha de contabilización, cuando sea posible.
- Identificación y localización de los justificantes.
- Fecha y método de pago.

2.3 La Administración podrá comprobar dentro del periodo de prescripción, el coste así como el valor de mercado de la actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

2.4 Para acreditar el cumplimiento del artículo 35.4 del Decreto 36/2009, respecto a la ejecución de la actividad subvencionada, ha de aportarse declaración responsable del beneficiario.

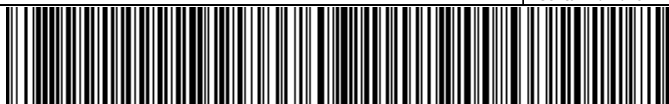
De acuerdo con el artículo 26 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Por documento de valor probatorio equivalente se entiende, cuando la emisión de una factura no proceda con arreglo a las normas fiscales y contables, todo documento presentado para justificar que la anotación contable ofrezca una imagen fiel de la realidad y sea conforme a las normas vigentes en materia de contabilidad.

Se podrá establecer un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de las subvenciones. No será necesario el estampillado de las facturas y demás justificantes de gasto cuyo importe no supere los 600 euros

3.- Los justificantes que habrán de aportarse serán los correspondientes a los gastos pagados realmente por el beneficiario.

4.- La documentación original correspondiente quedará localizada en el servicio o unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos con arreglo a la normativa de aplicación.

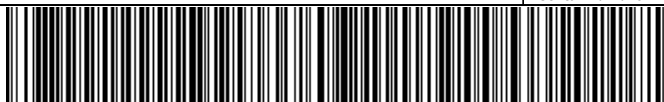
Octavo.- AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, está obligado a:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



1. Cumplir con las condiciones y objetivos a los cuales están sujetas las actuaciones financiadas.
2. No modificar sustancialmente, la naturaleza o las condiciones de ejecución de la operación financiada.
3. Justificar ante la Dirección General de Comercio y Consumo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Dirección General de Comercio y Consumo así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.
6. Comunicar a la Dirección General de Comercio y Consumo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Acreditar con anterioridad a cada procedimiento de pago que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
8. Garantizar que la pista de auditoría es adecuada, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
9. Mantener un sistema de contabilidad separado para los gastos relacionados con las operaciones objeto de cofinanciación o con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichos gastos.
10. Identificar el lugar de emplazamiento de los documentos acreditativos correspondientes a la operación financiada.
11. Conservar toda la documentación e información relativa a las operaciones financiadas durante el plazo previsto en la normativa vigente. Dicho período quedará interrumpido si se inicia un procedimiento judicial o a petición, debidamente motivada.
12. Respetar la normativa que sea de aplicación en la gestión y ejecución de los proyectos con ayuda pública, en especial, las normas comunitarias, nacionales y regionales que sean aplicables, especialmente en materia de contratación pública, ayudas de estado, medio ambiente, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, información y publicidad y subvencionalidad del gasto.
13. Adoptar las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa. En todas las actividades y resultados objeto de la financiación, la papelería y cualquier medio de publicidad utilizado en el desarrollo del proyecto, se incluirán los elementos siguientes:

El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



La marca **COMERCIO DE CANARIAS** de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

Todas las actuaciones de promoción y difusión del programa, tanto en la fase de captación como en la fase de ejecución y justificación, deberán ser previamente aprobadas de forma expresa por este centro directivo.

14. Dar cumplimiento durante todo el tiempo de realización del gasto, de las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, contratación pública, protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como las de información y publicidad.

15. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

Octavo.- Medidas de publicidad

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, deberá adoptar las acciones de comunicación, publicidad y marketing necesarios para dar difusión al evento, en las que se tendrán que incorporar los logotipos, marcas y anagrama siguientes:

a. El logotipo del Gobierno de Canarias de acuerdo a la Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias, con análoga relevancia.

b. Utilización del logotipo de "Comercio de Canarias".

Para el logotipo o imagen institucional del Gobierno de Canarias, se deberán seguir las instrucciones indicadas en el Manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, las medidas de difusión, información y publicidad previstas en el manual de imagen corporativa.

Las acciones publicitarias a desarrollar a que se compromete la entidad beneficiaria puede abarcar todos los soportes, elementos o medios materiales publicitarios, presenciales o digitales, que se utilicen para la promoción y divulgación del evento objeto de subvención, tales como, de manera enunciativa y no limitativa, programas, invitaciones, inserciones publicitarias, cartelería, ruedas de prensa, cuñas de radio, anuncios televisivos o por internet, redes sociales, páginas webs paneles u otros elementos promocionales confeccionados con motivo del evento presentado.

A este respecto, la entidad beneficiaria, en su caso, deberá indicar en el Plan de Medios o comunicación que presente las acciones promocionales donde constará la marca y valor económico en materia de publicidad, marketing, proyecciones, ediciones y/o *merchandising*. En el caso de que sea necesaria alguna aclaración, ésta se hará previamente a la fase de formalización.

No obstante, debe quedar garantizado que el contenido de todo el material publicitario, así como el del Plan de Medios o comunicación, tenga el visto bueno o consentimiento expreso de la Dirección General de Comercio y Consumo, todo ello con carácter previo a su utilización.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



Noveno.- Compatibilidad de ayudas

De conformidad con el art. 10 j) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, esta subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales."

Décimo.- Modificación de la Orden de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por la entidad beneficiarias de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el punto 1 de la presente Orden como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el punto 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Undécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora (Orden de 10/06/2004; BOC nº134 de 13/07/2004) correspondientes en los siguientes casos:

1 Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w== puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



2 Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3 Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en la presente orden.

4 Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el resuelto quinto de la presente orden.

5 Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero que se practiquen por esta Dirección General de Comercio y Consumo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pueda realizar la Intervención General, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como otros órganos comunitarios, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas.

6 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

7 Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por éstos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades financiadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

8 La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

9 En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

La declaración de reintegro dará lugar, en su caso, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención concedida. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Los criterios de graduación para determinar el importe a reintegrar, por los incumplimientos de las obligaciones y condiciones establecidas en esta resolución y demás normas aplicables, responden al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos y de las condiciones de otorgamiento de la subvención, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



a) El incumplimiento parcial de los fines para los que se concede la subvención o de la obligación de justificación, dará lugar al reintegro parcial del mismo en el porcentaje correspondiente a la inversión no efectuada o no justificada.

b) La realización de modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable, supondrá la devolución del importe correspondiente a las cantidades desviadas.

Se podrá admitir una variación del +/- 20% entre los importes aprobados por concepto. Las variaciones superiores a dicho porcentaje requerirán autorización previa de la Dirección General de Comercio y Consumo.

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención, de la realización de la inversión financiable o de la obligación de justificación, reintegrará toda la subvención concedida.

Si no se comunican otras actividades incursas en incompatibilidad, podrá requerirse el reintegro de la subvención por el tiempo en que se produzca dicha incompatibilidad parcial o total o proceder a la revocación de esta.

El procedimiento se regirá según lo previsto en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

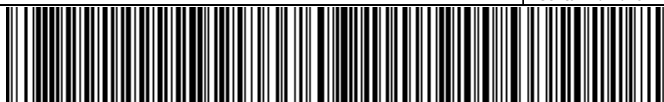
En caso de incumplimiento por parte de los beneficiarios de la obligación de publicidad se estará a lo dispuesto en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Duodécimo.- El beneficiario está sujeto al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como al Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General (B.O.C. n.º 93, de 18.05.2015) y a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan al órgano concedente de la subvención, a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación aplicable del Tribunal de Cuentas, al que facilitarán cuanta información sea requerida al efecto. La aceptación de la subvención por parte del beneficiario implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicadas por el Gobierno de Canarias.

Decimotercero.- En lo no regulado por la presente orden se estará a lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, así como a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, al Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se modifica el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, en el plazo de **UN (1) MES**, contados a partir del día siguiente a su notificación, o directamente recurso Contencioso Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de **DOS (2) MESES**, contados

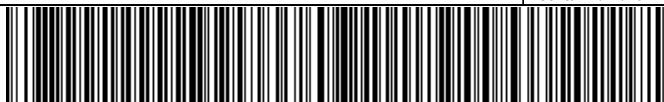
14

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	 
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	



a partir del día siguiente al de su notificación, significándole que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y AUTÓNOMOS**
Manuel Domínguez González

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUEL DOMINGUEZ GONZALEZ - CONSEJERO	Fecha: 27/12/2024 - 14:47:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 133 / 2024 - Libro: 2607 - Fecha: 27/12/2024 17:03:14	Fecha: 27/12/2024 - 17:03:14
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000mL4Cbflxz3WKER8wwrcc0w==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 27/12/2024 - 17:03:27	